

Resolución No. SCVS-IRA-2018-00006921

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía CONSTRUCTORA FAMEJ PERFECT CONSTRUPERFECT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, se constituyó con domicilio en el cantón Patate, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 06 de julio de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Patate, el 30 de los mismos mes y año;

QUE la compañía CONSTRUCTORA FAMEJ PERFECT CONSTRUPERFECT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, fue disuelta mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2015.012 de 30 de enero de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Patate, el 06 de marzo del mismo año;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, la compañía CONSTRUCTORA FAMEJ PERFECT CONSTRUPERFECT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Segunda suplente del cantón Peileo, el 09 de agosto de 2017;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, en la que consta la reactivación;

QUE la escritura pública referida en el considerando cuarto contiene la reactivación de la compañía CONSTRUCTORA FAMEJ PERFECT CONSTRUPERFECT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según lo determina la Disposición General Cuarta antes referida;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución (...).*";

QUE a Intendencia Regional de Ambato, mediante informe de inspección nro. SCVS.IRA.2018.202 de 13 de julio de 2018 y memorando jurídico nro. SCVS-IRA-2018-1130-M de 07 de agosto del mismo año, ha emitido informes favorables para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución;
Y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación de la compañía CONSTRUCTORA FAMEJ PERFECT CONSTRUPERFECT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda suplente del cantón Pelileo; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

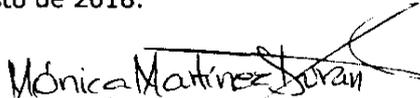
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Segundo del cantón Pelileo y Quinta del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Patate: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 07 de agosto de 2018.


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	MSSP
----------------	------

EXPEDENTE: 148643
TRAMITE: 59840-0041-17